



**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité  
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría  
de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 11 de febrero de 1999.

Fecha de última modificación: Sin modificaciones.

**ÍNDICE**

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	2
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3
IV.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	6
V.	CONCLUSIÓN.....	6

EB.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'A. A.' and other initials like 'M', 'B', 'G', 'K', 'A', 'S'.



## I. DIAGNÓSTICO

La fruticultura mexicana es una de las actividades más redituables del sector agropecuario, ya que la superficie cosechada con frutales representa 6.44% de la nacional y el valor de su producción 20.67% del total de México, lo cual significa que el valor de cada hectárea (ha) cultivada con frutales fue tres veces más cuantioso. Como actividad económica, la fruticultura participa en forma importante en el Producto Interno Bruto, generando gran cantidad de empleos.

Desde su publicación la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la campaña Nacional contra Moscas de la Fruta (CNMF), no ha recibido ninguna modificación. Sin embargo, la generación de nuevos atrayentes, así como la incorporación de nuevas medidas de manejo integrado hacen necesaria su actualización, con la finalidad incorporar y modificar de manera simplificada y rápida la estrategia de la CNMF.

De igual manera, la organización y ejecución de la CNMF, ha sufrido grandes cambios, incorporándose nueva normativa para una mejor ejecución técnica y financiera.

## II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la operación de la misma en las áreas de producción inscritas, a efecto de reconocer huertos temporalmente libres, zonas de baja prevalencia y zonas libres.

Instituye los lineamientos para la protección de las zonas de baja prevalencia y libres de la plaga. De igual manera, el aplicar medidas fitosanitarias contra *Rhagoletis pomonella* (Walsh), en áreas geográficas restringidas del Valle de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos en donde daña a frutos de tejocote.

Para lograr dicho propósito los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal implementan medidas fitosanitarias, las cuales están sustentadas bajo el concepto de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta, mismo que incluye acciones de trampeo, muestreo, recolección y destrucción de frutos, podas de hospedantes, aplicaciones de cebos selectivos, liberación masiva de moscas estériles (Técnica del Insecto Estéril) y liberación de enemigos naturales.

A través de las acciones de Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, se conservan 1,022,416.0721 km<sup>2</sup> de Zonas Libres y 177,140.5834 km<sup>2</sup> de Zonas de Baja Prevalencia, asimismo, se protegen en los 25 estados donde se implementa dicho proyecto fitosanitario un total de 710,101 ha (SIAP,2021) de los 20 principales productos reportados con condición de hospedante de la plaga, cuya producción anual es de 8.24 millones de toneladas y que en términos monetarios representa un valor comercial de 38,176 millones de pesos.

GP

2 1 4 6 1 4 4 2 K



### III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Las moscas de la fruta del género *Anastrepha* son nativas de América y están distribuidas en la mayoría de las zonas tropicales y subtropicales del país. Por su incidencia, severidad y restricciones cuarentenarias en docenas de frutales, estas moscas son consideradas plagas de importancia económica. El daño se debe a que la oviposición se realiza en los tejidos suaves de los frutos y vegetativos de los hospedantes; que al emerger la larva sirven de alimento y posteriormente por la descomposición del tejido vegetal es invadido por microorganismos.

Sus hospedantes preferidos son los cítricos dulces (naranja, toronja y tangerina), mango, durazno, guayaba, ciruela, granada, guanábana, mamey y chico zapote. Sin embargo, se puede encontrar en cuando menos 54 especies distribuidos en 18 familias de plantas nativas e introducidas.

De igual manera en el centro del país existe la especie *Rhagoletis pomonella*, afectando principalmente al cultivo de tejocote y eventualmente a la manzana *Malus spp.*

Las especies de importancia económica y cuarentenaria presentes México son la siguientes:

#### *Anastrepha ludens* (Loew.)

La mosca mexicana de la fruta (*Anastrepha ludens*) es una plaga que afecta los frutos de varias especies frutales cultivados. Las larvas de este díptero se alimentan de la pulpa de las frutas, pudiendo causar la caída de los mismos prematuramente. Esta plaga ataca a la mayoría de los cítricos, con excepción del cultivo de limón, también ataca a los cultivos de pera, durazno, mamey, zapote, mango, por solo mencionar los principales cultivos afectados.

*[Handwritten signature]*

#### *Anastrepha obliqua* (Macquart)

Es la principal plaga del mango a nivel nacional; sin embargo, también representa un factor limitante para el cultivo de ciruela tropical, sobre todo en la Región de los Altos de Chiapas. Esta especie, comúnmente conocida como mosca de la fruta de las indias occidentales, es endémica en el centro y sur de América y es probablemente una de las especies dentro del género *Anastrepha* de la familia *Tephritidae* más ampliamente distribuida.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



*Anastrepha striata (Schiner)*

Es la principal plaga de la guayaba a nivel nacional, razón por la cual ha sido determinada como plaga reglamentada por la Secretaría de Agricultura. En México se registran 22,300 ha de guayaba comercial, con una producción de 305 mil toneladas y un valor de 1,145 millones de pesos; dicha superficie se ubica en Aguascalientes, Zacatecas, Estado de México, Michoacán, Guanajuato y Jalisco.

*Anastrepha serpentina (Wiedemann)*

Es una plaga principal del cultivo de los zapotes, por esta razón la Secretaría la considera reglamentada mediante la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta. Sus hospedantes en México son el cultivo del zapote mamey, se ha extendido en las planicies de los estados de Guerrero, Tabasco, Chiapas, Veracruz y Morelos.

*Rhagoletis pomonella (Walsh)*

Es una de las principales plagas de tejocote en la zona central de México, donde llega a ocasionar la pérdida de 100% de la cosecha si no se realizan medidas de control.

En 1985, mediante decreto presidencial se declara de interés público la prevención y combate de las moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha*, *Rhagoletis*, y *Toxotrypana*. Posteriormente, en 1992 el Gobierno Federal implementó la Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta, con el objetivo de controlar, suprimir y erradicar, donde las condiciones agroecológicas lo permitan, a cuatro especies de moscas de la fruta consideradas de importancia económica: *Anastrepha ludens* (Loew), *A. obliqua* (Macquart), *A. striata* Schiner y *A. serpentina* Wied.

*[Handwritten signature]*

Como resultado de la aplicación de las acciones en coordinación con los productores se ha logrado el reconocimiento oficial del 52.18% del territorio nacional como Zona Libre y el 9.04% como Zona de Baja Prevalencia de Moscas de la Fruta. El establecimiento y mantenimiento de zonas libres de moscas de la fruta ha permitido la exportación de frutos sin tratamiento cuarentenario de postcosecha; asimismo, al estar ausente la plaga no se realizan actividades de control como la aplicación del cebo selectivo, se disminuyen costos y daños al ambiente por la reducción del uso de insecticidas.

*[Handwritten signature]*

El desarrollo semanal de las acciones de la campaña en áreas comerciales, registradas mediante la Tarjeta de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta, ha favorecido la apertura de mercados nacionales e internacionales facilitando su comercialización.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*



Anualmente, se exportan más de 400 mil toneladas de frutales que participan en los diferentes Programas de exportación tal como se describe a continuación:

Cultivo	Volumen exportado toneladas
Mango	358,714
Cítricos Dulces	64,314
Guayaba	10,724
Pitaya y Pitahaya	2,226
Higo	27,561
Chile manzano	981
Granada	251
Tejocote	1,384
Manzana	275
<b>Total</b>	<b>466,430</b>

De igual manera con el propósito de coadyuvar con los productores en la comercialización de frutos de cuarentena parcial, sin tratamiento cuarentenario y derivado de la publicación de la NOM-023, a partir de 1999, se intensificó la aplicación a nivel nacional del concepto Huertos Temporalmente Libre de Moscas de la Fruta (HTLMF) el cual se define como aquellos Predios en los que no se detectan adultos ni larvas de moscas de la fruta desde 45 días previos al primer corte y durante la temporada de producción.

Anualmente, se certifican 1,674 ha de cítricos dulces, ciruela, durazno, higo, guayaba, guanábana, granada, mango, mamey entre otros en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Campeche, Hidalgo, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Veracruz y Zacatecas.

La NOM-023-FITO-1995 y la consecuente implementación de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, ha sido sumamente benéfica para la fruticultura nacional, en la evaluación económica realizada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura a este programa fitosanitario resultaron tasas de costo beneficio de 22 a 1 para cultivos como el mango y de 19 a 1 para cítricos dulces. Asimismo, se identificaron beneficios ambientales y a la salud pública.

42.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'M' and several other scribbles.]*



#### IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de la reunión con el grupo de trabajo de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, (se anexa minuta del evento del grupo de trabajo llevada a cabo el día 15 de junio de 2023), se ha determinado como resultado de la revisión, su modificación.

Por lo anterior, es necesario mejorar y actualizar las medidas fitosanitarias y procesos de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, con la finalidad de llevarse a cabo de manera eficiente en beneficio de las áreas frutícolas del país y de los productores.

#### V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la **"Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1977, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta"**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

*[Handwritten signatures and initials]*



**MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA**

Siendo las 10:00 horas del día 15 de junio de 2023, se reunieron de manera virtual personal de las Direcciones pertenecientes a: Programa Nacional Moscas de la Fruta, Regulación Fitosanitaria, Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, Dirección de Protección Fitosanitaria e Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria pertenecientes a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); Subdirección de Normalización y Mejora Regulatoria del Senasica, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal y Profesionales Fitosanitarios Autorizados.

**PARTICIPANTES**

1. Por la Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta, Ing. Jesus Antonio Cárdenas Lozano, Jefe de Operaciones de Campo Moscafrut Norte, Ing. Roberto José Gómez Pauza, Jefe del Departamento de Supervisión Técnica Región Noreste; Ing. Cristina Pineda Alarcon, Jefa del Departamento de Supervisión Técnica Región Noroeste, M.C. Edgar Amadeo Vázquez Melo, Jefe del Departamento de Supervisión Técnica Región Centro Pacífico.
2. Por la Dirección de Regulación Fitosanitaria la Biol. Brenda Diana Córdova Pérez - Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria y el Ing. Miguel Ángel González Rodríguez - Especialista Agropecuario en Supervisión Fitosanitaria.
3. Por la Subdirección de Normalización y Mejora Regulatoria, la Q.A. Mara Karina Cedillo Martínez, Responsable 5.
4. Por la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss - Subdirectora de Regulación Nacional, e Ing. Paola Massiel Cuautencos Paez, Responsable 2.
5. Por el Comité Estatal de Sanidad de Sinaloa, Ing. Eduardo Camacho Bojorquez, Coordinador del Proyecto Moscas de la Fruta.
6. Por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Durango, Ing. Miguel Jaime Gurrola Orozco, Gerente.
7. Por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nuevo León, Lic. Guillermo Bazán Gomez, Presidente y el Ing. Jaime Andrés García, Gerente.

epb.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'M' and 'K'.





**MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA**

- 8. Por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Aguascalientes, Ing, Jesus Arenas, Coordinador del Proyecto de Moscas de la Fruta.
- 9. Profesionales Fitosanitarios Autorizados, Ing. Leonardo Vásquez Cruz e Ing. Balfredt Citalan Tavernier.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN.**

Después de la bienvenida y lectura del orden del día, se dio paso a la proyección de la presentación sobre los antecedentes y la situación actual de la NOM-023-FITO-1995 y del informe de revisión sistemática de esta norma. Se enfatizó al grupo de trabajo que el objetivo de la reunión es la revisión y discusión sobre la revisión sistemática de esta norma y poder entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA-Agricultura) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Con motivo de su análisis y discusión se recibieron los siguientes comentarios:

- El Ing. Miguel Jaime Gurrola hizo mención sobre la diferencia entre el periodo considerado en la definición de Huertos Temporalmente Libre de Moscas de la Fruta, contemplado en los procedimientos usados como referencia para la certificación y el establecido en la NOM-023-FITO-1995, ante lo cual el Ing. Jesús Cárdenas, aclaró que dentro de la modificación sería un punto a mejorar de la norma referida.
- No se tuvieron más comentarios.
- Los asistentes en el presente grupo de trabajo expresaron que concuerdan que la NOM-023-FITO-1995, sea notificada como una modificación para que pueda seguir vigente.



*Handwritten initials*

*Handwritten signatures and initials*





**MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA**

**ACUERDOS.**

- Se tuvo la aprobación de manera unánime que la Norma Oficial Mexicana "NOM-023-FITO-1995, Por la que se establecen la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta", después de su revisión sistemática se notifique como modificación en el año 2024, para lo cual se procederá a entregar el informe ante el CCNNA-Agricultura.

CP.



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

